MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA

MODIFICATORIO Nro. 1 AL CONTRATO DE COMISIÓN PN DILOF Nro. 06-9-10251-26, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y CORREAGRO S.A., CUYO OBJETO ES "ACTUAR EN NOMBRE PROPIO, PERO POR CUENTA DE LA POLICÍA NACIONAL PARA CELEBRAR OPERACIONES A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DE NEGOCIACIÓN ADMINISTRADOS POR LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA PARA LA ADQUISICIÓN DE SABLES".

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado para el caso que nos ocupa el señor coronel **WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.791.563 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre de la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA**, con **NIT. 800.141.397-5**, en su calidad de **DIRECTOR LOGÍSTICO Y FINANCIERO (E)**, nombrado mediante Orden Administrativa de Personal 26-271 del 28/09/2026, debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Resolución Nro. 00502 del 05 de marzo de 2026 de la Dirección General de la Policía Nacional, en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL,** y por otra parte el señor **LUIS FERNANDO ÁNGEL BORRERO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 94.371.040 expedida en Cali, Representante Legal de **CORREAGRO S.A.**, con **NIT. 805.000.867-9**, en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio Nro. 1 al contrato de comisión PN DILOF Nro. 06-9-10251-26, previos los siguientes considerandos: **a).** Que el 17 de julio de 2026, la POLICÍA NACIONAL celebró con CORREAGRO S.A., el contrato de comisión PN DILOF Nro. 06-9-10251-26, cuyo objeto es *"ACTUAR EN NOMBRE PROPIO, PERO POR CUENTA DE LA POLICÍA NACIONAL PARA CELEBRAR OPERACIONES A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DE NEGOCIACIÓN ADMINISTRADOS POR LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA PARA LA ADQUISICIÓN DE SABLES*", con un plazo de ejecución hasta el 30/12/2026, a partir de la aprobación de la garantía única. Con un presupuesto inicial discriminado así: **1.** VALOR CONTRATO DE COMISIÓN: CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($42.791.979,90) MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA. **2.** VALOR DE LOS COSTOS ASOCIADOS A LA NEGOCIACIÓN, REGISTRO EN BOLSA Y SERVICIO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN: SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TREINTA Y SIETE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($66.435.037,29) MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA. **3.** VALOR MÁXIMO DE LA NEGOCIACIÓN: DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VIENTE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS CON TRES CENTAVOS ($10.946.620.084,03) MONEDA LEGAL ANTES DE IVA. **b).** Que el 20 de julio de 2026, se expidió el Registro Presupuestal del Compromiso Nro. 236126, por valor de TRECE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($13.135.704.917,19) MONEDA LEGAL, recurso 10. **c).** Que el 24 de julio de 2026, se aprobó la garantía única del contrato de comisión PN DILOF Nro. 06-9-10251-26, póliza Nro. CHU-100084077, Anexo Nro. 0, Certificado Nro. 533162240, Expedida el 21 de julio de 2026, por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. **d).** Que el 02 de septiembre de 2026, mediante oficio C.C.B BG-26-1105, el contratista CORREAGRO S.A., presentó a la Dirección Logística y Financiera, informe de cierre de negociación de la operación de mercado abierto Nro. 107499099, adelantada en el escenario de la Bolsa Mercantil de Colombia, donde se evidencia la adjudicación al comitente vendedor ATLANTA CUTLERY

CORPORATION, apoderada en Colombia por SMARTECHS SOLUTIONS S.A.S. *Se adjunta informe.* e). Que el 04 de septiembre de 2026, se expidió el Registro Presupuestal del Compromiso Nro. 303026, correspondiente a la operación de mercado abierto Nro. 107499099, por valor de TRECE MIL VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS ($13.026.477.900,00) MONEDA LEGAL, recurso 10. f). Que el 04 de septiembre de 2026, se aprobó la garantía única de la operación Nro. 107499099, póliza Nro. 14-44-101270440, Anexo Nro. 1, Expedida el 04 de septiembre de 2026, por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. g). Que el 30 de septiembre de 2026, mediante comunicación oficial GS-2026-031671-DILOF, el señor teniente coronel DAVID ESTEBAN URIBE MUÑOZ, supervisor del contrato de comisión, presentó al señor coronel WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO, Director Logístico y Financiero (E), concepto de viabilidad y solicitud de modificatorio Nro. 1 al contrato de comisión PN DILOF Nro. 06-9-10251-26. *Se adjunta comunicación oficial.* h). Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales".* i). Que es procedente la celebración del presente modificatorio Nro. 1 al contrato de comisión PN DILOF Nro. 06-9-10251-26, de acuerdo a lo manifestado por el contratista y el supervisor del contrato, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** modificar parcialmente el numeral 5. PLAZOS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES de la CLÁUSULA SEGUNDA – NEGOCIO OBJETO DEL ENCARGO del contrato de comisión PN DILOF Nro. 06-9-10251-26, el cual quedará así: **5. PLAZOS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES:** el plazo de ejecución para la entrega de los sables será a partir del décimo (10) día hábil siguiente a la rueda de negociación y previo a la aprobación de las garantías, hasta el 14/12/2026, teniendo en cuenta lo siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PLAZO MÁXIMO PRIMERA ENTREGA 15/10/2026	PLAZO MÁXIMO SEGUNDA ENTREGA 14/12/2026	TOTAL
1	SABLE NIVEL EJECUTIVO	2.000 unidades	3.720 unidades	5.720 unidades

SEGUNDA: modificar parcialmente la CLÁUSULA CUARTA del contrato de comisión PN DILOF Nro. 06-9-10251-26, la cual quedará así: **CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO DE COMISIÓN:** para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato es de CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ($42.791.980,00) MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA, así:

DESAGREGACIÓN Y RUBRO PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA 19%	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	DILOF 000A	COMISIÓN SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA (0.32850%)	10	1	$ 35.959.647,00	$ 42.791.980,00	$ 35.959.647,00	**$ 42.791.980,00**

PARÁGRAFO 1: el valor de los costos asociados a la negociación, registro en bolsa y servicio de compensación y liquidación, es de SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TREINTA Y SEIS PESOS ($66.435.036,00) MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA, discriminado así:

MODIFICATORIO Nro. 1 AL CONTRATO DE COMISIÓN PN DILOF Nro. 06-9-10251-26, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y CORREAGRO S.A., CUYO OBJETO ES "ACTUAR EN NOMBRE PROPIO, PERO POR CUENTA DE LA POLICÍA NACIONAL PARA CELEBRAR OPERACIONES A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DE NEGOCIACIÓN ADMINISTRADOS POR LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA PARA LA ADQUISICIÓN DE SABLES".

DESAGREGACIÓN Y RUBRO PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA 19%	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	DILOF 000A	REGISTRO EN BOLSA 0.30%	10	1	$ 32.839.860,00	$ 39.079.433,00	$ 32.839.860,00	$ 39.079.433,00
		SERVICIO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN 0.21%		1	$ 22.987.902,00	$ 27.355.603,00	$ 22.987.902,00	$ 27.355.603,00
VALOR TOTAL							**$ 55.827.762,00**	**$ 66.435.036,00**

TERCERA- PERFECCIONAMIENTO: para el perfeccionamiento del presente modificatorio Nro. 1 al contrato de comisión PN DILOF Nro. 06-9-10251-26, se requiere de las firmas de las partes. **PARÁGRAFO:** el CONTRATISTA se obliga a dar aviso de la suscripción del presente modificatorio Nro. 1 al contrato de comisión PN DILOF Nro. 06-9-10251-26, a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. **CUARTA:** las demás cláusulas del contrato de comisión PN DILOF Nro. 06-9-10251-26 continúan vigentes. Para constancia se firma en Bogotá D.C. 30 SEP 2026

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO**
Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional (E)

EL CONTRATISTA

LUIS FERNANDO ANGEL BORRERO
Representante Legal de la firma CORREAGRO S.A.

Elaboró:
TES20. Haidy Marcela Fajardo P.
Grupo Contractual y Seguimiento

Revisó:
MY. Jennifer Cifuentes Aragón
Jefe Grupo Contractual y Seguimiento

Revisó:
MY. Eliana Yuliet García J.
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos

Revisó:
TC. César Alfonso Gelves Mendoza
Jefe Área de Contratación - Subdirector Logístico y Financiero (E)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CORREAGRO S.A.
COMISIONISTA AUTORIZADO
BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

NIT: 805.000.867-9

Bogotá, 02 de septiembre de 2026

C.C.B BG-26-1105

Señores
POLICIA NACIONAL
CORONEL WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO
DIRECTOR LOGÍSTICO Y FINANCIERA

CIUDAD

Ref.: **Informe de cierre de negociación Contrato de comisión No. 06-9-10151-26**

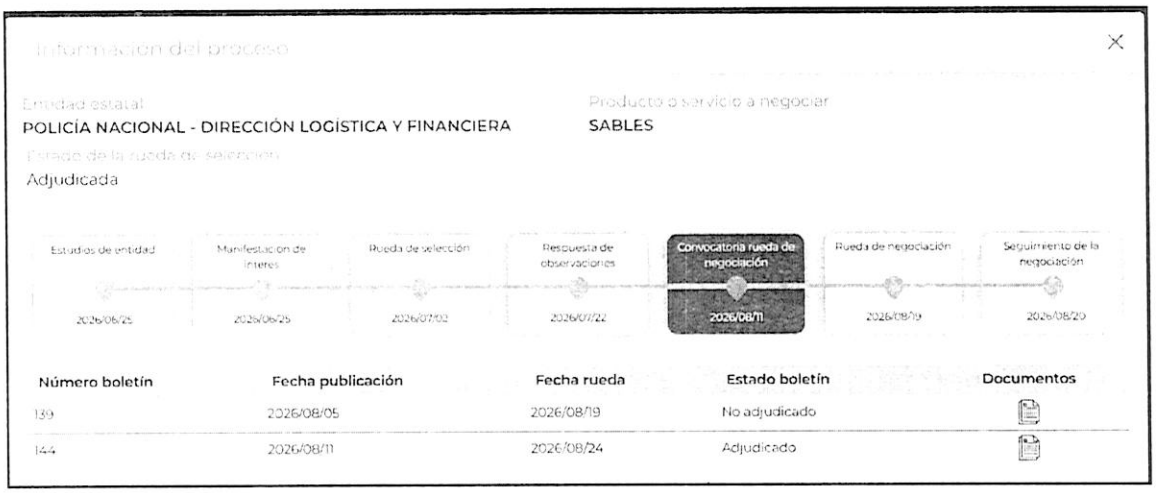
Cordial saludo,

En atención a las obligaciones contempladas en el contrato de comisión **No. 06-9-10151-26,** de manera atenta nos permitimos relacionar a continuación el detalle de los tramites adelantados ante el escenario de la Bolsa Mercantil de Colombia, para la adquisición en rueda de negociación realizada de **"ACTUAR EN NOMBRE PROPIO, PERO POR CUENTA DE LA POLICIA NACIONAL PARA CELEBRAR OPERACIONES A TRAVES DE LOS SISTEMAS DE NEGOCIACIÓN ADMINISTRADOR POR LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA PARA LA ADQUISICIÓN DE SABLES"**

1. PUBLICACIÓN DEL PROCESO

El 11 de agosto de 2026 se publicaron las fichas técnicas negociación y de producto bajo el Boletín informativo No. RN-No. 144 para **"ACTUAR EN NOMBRE PROPIO, PERO POR CUENTA DE LA POLICIA NACIONAL PARA CELEBRAR OPERACIONES A TRAVES DE LOS SISTEMAS DE NEGOCIACIÓN ADMINISTRADOR POR LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA PARA LA ADQUISICIÓN DE SABLES"** los documentos del proceso, es decir la Ficha técnica de Negociación, la Ficha Técnica de Producto y anexos, con fecha de compra prevista para el **24 de agosto de 2026.**

Correagro S.A.: PBX: (2)4865598. FAX: (2)5579919. Carrera 24 # 4-10. Cali. informacion@correagro.com
Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Maria Cristina Mejía S. Tel.: (1) 3135927 . Bogotá
defensoria@mejiasanin.com



1.1 Informe de habilitados

El 13 de agosto de 2026, nos fue informado que para la negociación objeto de compra contaba con los siguientes mandantes habilitados, información que reporto la Unidad de MCP de la Bolsa Mercantil de Colombia.

"Buenas tardes,

Señores:

S.C.B. CORREAGRO S.A.

Amablemente informamos, que para el desarrollo de la rueda de negociación cuenta con pluralidad de sociedades comisionistas vendedoras actuando por cuenta de comitentes vendedores habilitados, que lograron la acreditación de las condiciones de participación fijadas en la ficha técnica de negociación.

Se aclara que se entiende por pluralidad, ***la habilitación de más de una (1) sociedad*** *comisionista vendedora."*

1.2 Compra del negocio:

Correagro S.A.: PBX: (2)4865598. FAX: (2)5579919. Carrera 24 # 4-10. Cali. informacion@correagro.com
Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Maria Cristina Mejía S. Tel.: (1) 3135927 . Bogotá
defensoria@mejiasanin.com

Una vez verificado los habilitados con la presidencia de la Bolsa, Correagro S.A. sale a comprar el producto- bien o servicio, hasta llegar al presupuesto máximo que es el conformado por el mercado.

2. DATOS DEL CIERRE DE LA NEGOCIACIÓN

A continuación, se relacionan los datos de cierre de la negociación:

OPERACIÓN DE MERCADO ABIERTO Nro.	**107499099**
PRODUCTO	SABLE POR LOTE - 10556-SABLE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO - UNIDAD - EMPACADO(A) - PROCESADO
FECHA	25/08/2026
FIRMA COMISIONISTA VENDEDORA	COMIAGRO S.A
PROVEEDOR:	ATLANTA CUTLERY CORPORATION
NIT PROVEEDOR:	103362
PRESUPUESTO INICIAL	$ 10.946.620.084,00
VALOR DE CIERRE	$ 10.946.620.084,00
AHORRO	$ -
VALOR TOTAL DE NEGOCIACION	$ 10.946.620.084,00
IVA 19%	$ 2.079.857.816
VALOR TOTAL DE NEGOCIACION	**$ 13.026.477.900**
SERVICIO DE REGISTRO	$ 32.839.860,00
IVA SERVICIO DE REGISTRO	$ 6.239.573,00
ACEPTADA CYL	$ 22.987.902,00
IVA ACEPTADA CYL	$ 4.367.701,00
TOTAL COSTOS BMC	**$ 66.435.036**
Comisión	$ 35.959.647
IVA COMISIÓN	$ 6.832.333

Correagro S.A.: PBX: (2)4865598. FAX: (2)5579919. Carrera 24 # 4-10. Cali. informacion@correagro.com
Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Maria Cristina Mejía S. Tel.: (1) 3135927 . Bogotá
defensoria@mejiasanin.com

TOTAL COMISION CORREAGRO	**$**	**42.791.980**
TOTAL COSTOS	**$**	**109.227.016**
TOTAL COMPROBANTE DE NEGOCIACION	**$**	**13.135.704.916**

Cabe mencionar, que teniendo en cuenta que la entidad definió en la FTN como modalidad de puja, puja por cantidad, el valor del cierre de la rueda de negocios se dio por una cantidad de 5.720 sables de acuerdo a lo que ofreció el comitente vendedor adjudicatario de la operación.

Agradecemos tener en cuenta que el pago del servicio, Bien o Producto negociado, al vendedor se deberá realizar a la cuenta compensada de la Bolsa Mercantil de Colombia y NO directamente al comitente vendedor. La cuenta compensada de la BMC para el pago del servicio-bien o Producto es la siguiente:

Razón Social	Nit	Banco	Concepto	Cuenta No	Tipo Cuenta
Bolsa Mercantil de Colombia	860.071.250-9	Banco de Bogotá	Compensación y Liquidación (pago de producto	080-18164-7	Corriente

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA NEGOCIACION

De acuerdo con lo estipulado en la FTN y en el comprobante de negociación, el plazo de ejecución de la presente negociación CORRESPONDERÁ A:

"PLAZOS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES:

El plazo de ejecución para la entrega de los sables será a partir del décimo (10) día hábil siguiente a la rueda de negociación y previo a la aprobación de las garantías, hasta el 14/12/2026, teniendo en cuenta lo siguiente:

ÍTEM	*DESCRIPCIÓN*	*PLAZO MÁXIMO PRIMERA ENTREGA 15/10/2026*	*PLAZO MÁXIMO SEGUNDA ENTREGA 14/12/2026*	*TOTAL*
1	*SABLE NIVEL EJECUTIVO*	**Mínimo 2.000 unidades*	**Mínimo 3.700 unidades*	**Mínimo 5.700 unidades*

Correagro S.A.: PBX: (2)4865598. FAX: (2)5579919. Carrera 24 # 4-10. Cali. informacion@correagro.com
Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Maria Cristina Mejía S. Tel.: (1) 3135927 . Bogotá
defensoria@mejiasanin.com

Nota: para el cumplimiento de los requisitos de recepción de los bienes el comitente vendedor deberá prever los tiempos y recursos necesarios, toda vez que, no serán eximentes de la responsabilidad por incumplimiento.

**Se establece un mínimo de cantidades ya que la modalidad de puja en la rueda de negociación será por cantidad"*

FECHA DE TERMINACIÓN: **14 de diciembre de 2026.**

4. ADJUDICATARIO DE LA OPERACIÓN

A continuación, se relaciona el comitente vendedor seleccionado a quien se le adjudicó la operación en el escenario de Bolsa Mercantil de Colombia, y que cumplió con las condiciones de participación exigidos en la FTN, y cerró en la rueda de negocios del Servicio- bien – producto establecido:

Número de operación	Comitente Vendedor	NIT	BIEN O SERVICIO	VALOR DE NEG	IVA
107499099	ATLANTA CUTLERY CORPORATION	103.362	SABLE POR LOTE - 10556- SABLE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO - UNIDAD - EMPACADO(A) - PROCESADO	$ 10.946.620.084,00	$ 2.079.857.816

5. VALOR DE LOS COSTOS ASOCIADOS:

5.1 Costos de Bolsa

Se relacionan los costos de Bolsa que deberán ser cancelados por la entidad a más tardar **el 14 de septiembre de 2026**, con el fin de dar cumplimiento a los términos fijados en el Reglamento.

A continuación, el detalle:

OPERACIÓN	Registro en Bolsa inc IVA	Compensacion y liquidacion inc Iva	Total costos de Bolsa
107499099	$ 39.079.434	$ 27.355.603	$ 66.435.037

Los datos de la cuenta a donde se deberá realizar el giro de los costos a favor de Correagro S.A. es la siguiente:

Correagro S.A.: PBX: (2)4865598. FAX: (2)5579919. Carrera 24 # 4-10. Cali. informacion@correagro.com
Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Maria Cristina Mejía S. Tel.: (1) 3135927 . Bogotá
defensoria@mejiasanin.com

Objeto	A nombre de	Nit	Banco	Tipo Cuenta	No Cuenta
Pago de Comisión	*CORREAGRO S.A.*	*805.000.867-9*	*Banco de Bogotá*	*Ahorros*	*276104106*

NOTA IMPORTANTE: De los mencionados costos son facturados por la Sociedad Comisionista de Bolsa como ingreso a favor de terceros y su pago debe efectuarse en la cuenta de Correagro dispuesta para tal fin y en la oportunidad antes mencionada.", por lo que, al no tratarse de un ingreso para la SCB sobre el valor de los costos NO debe aplicarse ningún tipo de retención (IVA, ICA, fuente, entre otros).

5.2 Valor de la comisión:

El valor total de la comisión se facturará conforme se definió en el contrato de comisión:

OPERACIÓN	Comision inc IVA 100%	100%
107499099	$ 42.791.980	$ 42.791.980
	MOMENTO	Dentro de los trienta (30) días calendario siguientes al cierre de la operación

FORMA DE PAGO AL COMISIONISTA

> ***"QUINTA – FORMA DE PAGO DE LA COMISIÓN**. Por la realización de las operaciones que se ejecuten en desarrollo del contrato de comisión, se realizará un (01) pago al CONTRATISTA equivalente al valor de la comisión resultado de la rueda de selección, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la realización de la operación en bolsa, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC), previa entrega a la Dirección Logística y Financiera del comprobante de la operación, correcta y debidamente diligenciados y previo cumplimiento de los siguientes requisitos: A. Factura electrónica. B. Presentación al Supervisor del informe de la negociación realizada. C. Certificación del cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), debidamente suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal si a ello hubiere lugar."*

Los datos de la cuenta a donde se deberá realizar el giro de la comisión a favor de Correagro es la siguiente:

Correagro S.A.: PBX: (2)4865598. FAX: (2)5579919. Carrera 24 # 4-10. Cali. informacion@correagro.com
Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Maria Cristina Mejía S. Tel.: (1) 3135927 . Bogotá
defensoria@mejiasanin.com

Objeto	A nombre de	Nit	Banco	Tipo Cuenta	No Cuenta
Pago de Comisión	*CORREAGRO S.A.*	*805.000.867-9*	*Banco de Bogotá*	*Ahorros*	*276104106*

6. REGISTROS PRESUPUESTALES

Ahora bien, agradecemos tener en cuenta que adjudicada la negociación la Entidad deberá emitir los Registros Presupuestales que respalden los siguientes lo siguiente:

6.1 RP a favor de la Bolsa Mercantil (o de Correagro) por el valor total de los costos de la Bolsa.

OPERACIÓN	Registro en Bolsa inc IVA	Compensacion y liquidacion inc Iva	Total costos de Bolsa
107499099	$ 39.079.434	$ 27.355.603	$ 66.435.037

6.2 RP a favor de Correagro S.A, por el valor total de la comisión pactada.

OPERACIÓN	Comision inc IVA 100%	100%
107499099	$ 42.791.980	$ 42.791.980
	MOMENTO	Dentro de los trienta (30) días calendario siguientes al cierre de la operación

6.3 RP a favor del Comitente Vendedor con endoso a favor de la Bolsa, por el valor del servicio-bien o producto negociado. Este registro no debe emitirse a favor de la BMC debido a que por temas tributarios los impuestos deben ser causados a nombre del comitente vendedor quien tiene la obligación de facturar ya que la Bolsa solo es el escenario de negociación y administrador del sistema de compensación y liquidación.

Número de operación	Comitente Vendedor	NIT	BIEN O SERVICIO	VALOR DE NEG	IVA
107499099	ATLANTA CUTLERY CORPORATION	103.362	SABLE POR LOTE - 10556-SABLE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO - UNIDAD - EMPACADO(A) - PROCESADO	$ 10.946.620.084,00	$ 2.079.857.816

7. REMISIÓN DOCUMENTOS HABILITANTES DEL MANDANTE VENDEDOR

Correagro S.A.: PBX: (2)4865598. FAX: (2)5579919. Carrera 24 # 4-10. Cali. informacion@correagro.com
Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Maria Cristina Mejía S. Tel.: (1) 3135927 . Bogotá
defensoria@mejiasanin.com

En atención a las obligaciones contempladas en la ficha técnica de negociación, sobre la adquisición del servicio a través del escenario del Mercado de Compras Públicas de la Bolsa Mercantil de Colombia, atentamente nos permitimos remitir la documentación habilitante del comitente vendedor adjudicatario:

Número de operación	Fecha de la operación	Comitente Vendedor	NIT	BIEN O SERVICIO
107499099	25/08/2026	ATLANTA CUTLERY CORPORATION	103.362	SABLE POR LOTE - 10556-SABLE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO - UNIDAD - EMPACADO(A) - PROCESADO

Los documentos habilitantes se remiten mediante correo electrónico el día 25 de agosto de 2026:

Correagro S.A.: PBX: (2)4865598. FAX: (2)5579919. Carrera 24 # 4-10. Cali. informacion@correagro.com
Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Maria Cristina Mejía S. Tel.: (1) 3135927 . Bogotá
defensoria@mejiasanin.com

DOCUMENTOS DEL COMITENTE VENDEDOR ADJ...

Ejecutivo MCP
Para jorgel.acosta; **y 2 usuarios más**
CC Maria Alejandra Prieto Bolaños;
Joana Lugo; **y 2 usuarios más**
mar 25/08

Cordial saludo,
Señores
POLICIA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA

Atentamente remito documentos habilitantes de COMIAGRO S.A adjudicatario de la operación de acuerdo con lo estipulado por la ficha técnica de negociación los cuales podrán encontrar en la carpeta adjunta.

COMIAGRO_ATLANTA C

- *No se tendrán en cuenta documentos que no se ciñan estrictamente a los requisitos solicitados.*

- *Una vez adjudicada la operación, los documentos soporte de los requisitos del comitente vendedor deberán ser solicitados por el comisionista comprador en la Unidad de Gestión de Estructuración de Negocios, al día siguiente que se celebre la rueda de negocios antes de las 5:00 p.m., a fin de que ésta última los*

Se recuerda que la FTN establece:

"No se tendrán en cuenta documentos que no se ciñan estrictamente a los requisitos solicitados.

Una vez adjudicada la operación, los documentos soporte de los requisitos del comitente vendedor deberán ser solicitados por el comisionista comprador en la Dirección Técnica y Aseguramiento Documental al día siguiente que se celebre la rueda de negocios antes de

Correagro S.A.: PBX: (2)4865598. FAX: (2)5579919. Carrera 24 # 4-10. Cali. informacion@correagro.com
Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Maria Cristina Mejía S. Tel.: (1) 3135927 . Bogotá
defensoria@mejiasanin.com

las 5:00 p.m., a fin de que ésta última los entregue al comitente comprador para la revisión, aceptación o rechazo de los mismos, para lo cual contará con un máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente a la negociación.

La sociedad comisionista compradora se obliga a informar a la Dirección Técnica y Aseguramiento Documental de mediante certificación suscrita por el representante legal, manifestando el cumplimiento, aceptación o rechazo por parte del comitente comprador de los documentos soporte de los requisitos de los comitentes vendedores como máximo el tercer (3) día hábil siguiente a la rueda de negociación, de no hacerlo se entenderá la aceptación de los mismos por parte del comitente comprador."

Por lo anterior, la entidad cuenta hasta el **28 de agosto de 2026** para aceptar o rechazar los documentos que acreditan la totalidad de condiciones de participación adjuntos del comitente vendedor.

Sin otro particular, agradecemos su atención y quedamos atentos a resolver cualquier inquietud.

Cordialmente,

MARIA ALEJANDRA PRIETO BOLAÑOS
COMISIONISTA AUTORIZADO
CORREAGRO S.A.

Anexos: Comprobantes de negociación.

ASPECTOS IMPORTANTES A TENER EN CUENTA EN LA NEGOCIACIÓN A CELEBRAR / Contrato ° No. Contrato No. 06-9-10151-26

Nos permitimos relacionar a continuación los aspectos relevantes que la Entidad debe tener en cuenta en la etapa previa y posterior a la negociación según lo establece el Reglamento de

Correagro S.A.: PBX: (2)4865598. FAX: (2)5579919. Carrera 24 # 4-10. Cali. informacion@correagro.com
Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Maria Cristina Mejía S. Tel.: (1) 3135927 . Bogotá
defensoria@mejiasanin.com

Se deberán pagar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de cierre de la operación en la rueda de negocios.

- Servicio de Registro 0.3000% + IVA
- Servicio de Compensación y Liquidación 0.2100% + IVA

El giro de los costos se debe realizar directamente a la cuenta de la BMC definida para tal fin:

Objeto	A nombre de	Nit	Banco	Tipo Cuenta	No Cuenta
Pago de Costos	Bolsa Mercantil de Colombia S.A.	860.071.250-9	Banco de Bogotá	Corriente	080-02097-7

Nota: a fin de poder identificar los recursos consignados en la cuenta de la BMC, la entidad deberá remitir el comprobante de giro de los respectivos costos antes de las 5:00 pm del día anterior a la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación.

3. **Comisión**

De otra parte, el pago del valor de la comisión pactada por **0,3285%** + IVA, deberá ser girado directamente a Correagro S.A. en los términos acordados en el Contrato de Comisión a la siguiente cuenta:

Objeto	A nombre de	Nit	Banco	Tipo Cuenta	No Cuenta
Pago de Comisión	*CORREAGRO S.A.*	*805.000.867-9*	*Banco de Bogotá*	*Ahorros*	*276104106*

4. **Pago del bien o Servicio recibido:**

Las operaciones celebradas a través de la Bolsa Mercantil **deberán** ser pagadas a través del sistema de compensación y liquidación que administra directamente la BMC. La cuenta a la que se debe realizar el giro de los recursos es la siguiente:

Objeto	A nombre de	Nit	Banco	Tipo Cuenta	No Cuenta
Pago del Servicio	Bolsa Mercantil de Colombia S.A.	860.071.250-9	Banco de Bogotá	Corriente	080-18164-7

Una vez realizado el pago, la entidad deberá enviar a Correagro S.A. el **soporte del pago** donde se pueda verificar claramente el **valor de las retenciones practicadas por la Entidad** a la factura del comitente vendedor, ya que estas retenciones deben ser ingresadas al aplicativo SIB de la Bolsa para la aprobación del proveedor.

Correagro S.A.: PBX: (2)4865598. FAX: (2)5579919. Carrera 24 # 4-10. Cali. informacion@correagro.com
Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Maria Cristina Mejía S. Tel.: (1) 3135927 . Bogotá
defensoria@mejiasanin.com

Funcionamiento y Circular Única de Bolsa-CUB, con el ánimo de contribuir a que en conjunto **CORREAGRO S.A. y LA POLICIA NACIONAL,** se dé cumplimiento a cabalidad a dichas obligaciones.

1. **Libro electrónico de Ordenes: LEO**

De acuerdo a lo establecido en el contrato de comisión autorizo a CORREAGRO S.A., a tratar la presente instrucción de conformidad con la normatividad vigente según el Decreto 1511 de 2006, la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia en su Parte III -Titulo III – Capitulo II; el Reglamento de Funcionamiento y Operación y la Circular Única de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.- BMC, así como la más reciente actualización normativa según la Resolución No. 0896 del 9 de octubre de 2020 de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) y demás boletines normativos que lo complementan y/o sustituyan ; así como el manual del Libro electrónico de Órdenes (LEO) publicado que conozco y se encuentra publicado en la página web de la sociedad comisionista www.correagro.com

Los datos reportados en la AUTORIZACIÓN ORDEN DE CIERRE DE NEGOCIOS EN LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA, serán los datos tomados como impartidos en la emisión de la presente instrucción que serán registrados en el Libro Electrónico de Ordenes LEO según orden de llegada que le corresponda;

La ejecución de las órdenes se efectuará en las sesiones de rueda de negocios de acuerdo con los horarios establecidos por la BMC, en sesiones ordinarias según la programación del escenario para cada tipo de negociación.

CORREAGRO S.A recibirá las órdenes, modificaciones o cancelaciones para incorporación en el LEO dentro del mismo día correspondiente, en días hábiles de lunes a viernes Los órdenes que se reciban en el horario de 8:00 am a 4:30 pm, serán registradas el mismo día de su recepción., Las órdenes recibidas fuera de este horario se registrarán en el LEO a más tardar el día hábil siguiente.

NOTA: en todo caso las ordenes deben ser registradas y enviadas antes de que inicie la negociación específica.

2. **Costos Bursátiles:**

Los costos de las operaciones celebradas por Correagro S.A. S.A. por cuenta de la entidad, de conformidad al Artículo 1.7.5.1.3. *Oportunidad para el pago* de la CUB, deberán ser pagados así:

Correagro S.A.: PBX: (2)4865598. FAX: (2)5579919. Carrera 24 # 4-10. Cali. informacion@correagro.com
Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Maria Cristina Mejía S. Tel.: (1) 3135927 . Bogotá
defensoria@mejiasanin.com

NOTA: se informa que los impuestos, tasas y contribuciones que se descuentan del pago al comitente vendedor, deberán ser realizados a favor del COMITENTE VENDEDOR, quien es el sujeto pasivo de dichas retenciones y el que realiza la entrega y prestación de la operación.

El pago al comitente vendedor deberá verse reflejado a más tardar el día del vencimiento de la obligación hasta las 12:00 m, ya que a esta hora la Bolsa cierra la compensación, por lo que, de no contar con los recursos para el día del pago se deberá gestionar antes de esta hora la respectiva prórroga con el comisionista y comitente vendedor ya que las prórrogas deben contar con la aprobación de la parte vendedora.

Si la Entidad tiene conocimiento de no poder dar cumplimiento a su obligación de pago en la fecha, debe informar a Correagro S.A., con la debida antelación, la fecha en la que se podrá cumplir con el pago para gestionar la prórroga que en todo caso debe ser sometida a aceptación del comitente vendedor.

NOTA IMPORTANTE: Los recursos NO deben ser girados a la cuenta del comitente vendedor debido a que siempre deben compensarse a través de la BMC.

El no pago de la operación en la fecha establecida conllevará a la Entidad a incurrir en una causal de incumplimiento por el no pago oportuno de conformidad con el Artículo 3.6.2.9.1 del Reglamento que señala expresamente esta situación en el numeral 4 y el cual cita:

" Artículo 3.6.2.9.1.- Causales de incumplimiento de las operaciones. Los siguientes eventos serán considerados como casuales de incumplimiento de las operaciones y se declararán de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 3.6.2.9.2 del presente Reglamento:

(...) 4. Cuando no se realice el pago en los términos inicialmente pactados, excepto en lo señalado en el artículo 3.6.2.7.1. del presente Reglamento *(...)"*

El incumplimiento en el pago conlleva a la citación a un comité arbitral con el fin de dirimir la situación. Dicho comité tiene un costo máximo de un salario mínimo y debe ser asumido por la Entidad.

5. **Términos para la acreditación de entrega y recibo del servicio:**

Prestado el servicio o entregado el producto por parte del comitente vendedor, las partes tienen la obligación de a través del aplicativo denominado Sistema de Información Bursátil – SIB de la BMC, acreditar la entrega (parte que corresponde al comisionista vendedor) y acreditar el recibo

Correagro S.A.: PBX: (2)4865598. FAX: (2)5579919. Carrera 24 # 4-10. Cali. informacion@correagro.com
Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Maria Cristina Mejía S. Tel.: (1) 3135927 . Bogotá
defensoria@mejiasanin.com

(parte que corresponde al comisionista comprador). Lo anterior, tiene como fin informar a la BMC sobre el estado de ejecución de la operación.

Los términos que se tienen para la respectiva acreditación de las partes son los siguientes:

"MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS

Artículo 3.6.2.8.1. Acreditación de Entrega. *La entrega de bienes o productos o la prestación de servicios adquiridos por cuenta de la Entidad Estatal, derivada de las negociaciones celebradas en el MCP, así como el cumplimiento de las condiciones de entrega establecidas en la respectiva Ficha Técnica de Negociación, deberán ser acreditados por la sociedad comisionista vendedora a través de los mecanismos dispuestos por la Bolsa para el efecto y teniendo en cuenta lo establecido en el presente Reglamento y en las demás normas que componen el Marco Interno Normativo.*

Artículo 3.6.2.8.2. Acreditación de Recibo*. Acreditada la entrega de bienes o productos o la prestación de servicios por parte de la sociedad comisionista vendedora, la sociedad comisionista compradora deberá acreditar, de ser el caso, el recibo de lo entregado o prestado, así como el cumplimiento de las condiciones de entrega establecidas en la Ficha Técnica de Negociación respectiva, a través de los mecanismos dispuestos por la Bolsa para el efecto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el presente Reglamento y en las demás normas que componen el Marco Interno Normativo.*

En el caso de que no se haya realizado la entrega, no se hayan cumplido las condiciones de entrega o la entrega haya sido llevada a cabo en condiciones diferentes a las pactadas, la sociedad comisionista compradora deberá informar lo anterior a través de los mecanismos dispuestos por la Bolsa para el efecto, teniendo en cuenta lo que sobre el particular señala el presente Reglamento y las demás normas que componen el Marco Interno Normativo. Artículo

3.6.2.8.3. Acreditación de requisitos para el pago. Validado el recibo de bienes o productos o la prestación de servicios por parte de la Sociedad Comisionista compradora, la Sociedad Comisionista vendedora deberá acreditar, de ser el caso, la entrega de los requisitos documentales establecidos en la Ficha Técnica de Negociación para que se realice el pago de la operación. Una vez surtido el proceso anterior, la Sociedad Comisionista compradora deberá registrar la conformidad de los requisitos documentales, en caso de que proceda. Estas actividades se realizarán en los términos dispuestos por la Bolsa vía Circular. Cuando existan circunstancias que no permitan realizar la acreditación de requisitos para el pago, las partes deberán informar esta situación a la Bolsa mediante los mecanismos dispuestos vía Circular. En este caso, la

Correagro S.A.: PBX: (2)4865598. FAX: (2)5579919. Carrera 24 # 4-10. Cali. informacion@correagro.com
Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Maria Cristina Mejía S. Tel.: (1) 3135927 . Bogotá
defensoria@mejiasanin.com

Bolsa podrá liberar las garantías constituidas si considera que los riesgos que se pretenden cubrir a través de éstas se encuentran adecuadamente mitigados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4.1.11. del Reglamento.

Artículo 3.6.2.8.4. Términos de acreditación. *Las sociedades comisionistas deberán acreditar la entrega de los bienes o productos o la prestación de los servicios, y su recibo, dentro de los términos que se establezcan a través de Circular.*

Parágrafo Primero. *Las partes intervinientes en la operación podrán acordar la modificación de los términos de acreditación conforme lo dispuesto mediante Circular.*

Parágrafo Segundo. *Cuando con ocasión de un evento diferente a una controversia durante la ejecución de la operación, no se realice la acreditación dentro del término establecido para el efecto, la sociedad comisionista que actúe por cuenta del cliente incumplido deberá informar de esta situación a la Bolsa y solicitar la ampliación del término de acreditación. La Bolsa podrá cobrar una tarifa por concepto de ampliación del plazo para acreditar, la cual será establecida por la Junta Directiva de la Bolsa y constará en Circular."*

La NO acreditación del recibo del servicio es una causal de incumplimiento por lo que la BMC activa el procedimiento previo al incumplimiento y convoca a un comité arbitral para fijar los términos de la acreditación. El costo del comité es de un (1) SMMLV a cargo de la Entidad.

El término para el pago inicia una vez se haya acreditado el recibo, según lo enunciado en la nota anterior (bien y/o servicio, factura y soportes) y en el plazo indicado por la Entidad en la FTN.

6. Cantidades adicionales a las negociadas:

La Entidad puede solicitar la adición de las cantidades negociadas **hasta por el 50% del valor inicial de la operación** (Art. 3.2.1.3. de la CUB) siempre y cuando se dé lo siguiente:

a. La solicitud se realice al comitente vendedor por lo menos con ***un (1) día hábil*** de anticipación a la fecha establecida de entrega del *servicio,* indicando claramente las cantidades a adicionar del servicio el valor total de la misma.

b. La Entidad cuente con la disponibilidad de los recursos que amparan la adición, para lo cual, deberá enviar copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por el valor de la adición incluyendo los costos de bolsa y comisión que se generan sobre la misma.

Correagro S.A.: PBX: (2)4865598. FAX: (2)5579919. Carrera 24 # 4-10. Cali. informacion@correagro.com
Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Maria Cristina Mejía S. Tel.: (1) 3135927 . Bogotá
defensoria@mejiasanin.com

c. El comitente vendedor acepte la solicitud de cantidades adicionales realizada por la Entidad.

Una vez aceptada la adición por el comitente vendedor, se deberá:

I. Gestionar la modificación al contrato de comisión firmado con Correagro S.A., con el fin de ajustar valor del contrato y vigencia, ya que una adición podría implicar también un cambio en la fecha final de la negociación.
II. Los comisionistas comprador y vendedor deberán firmar un acta en donde se dejará constancia de las cantidades y valor (antes de IVA) a adicionar y acta de prórroga de ser necesario y radicar ante la Bolsa para formalizar dicho ajuste.
III. El comitente vendedor deberá modificar las pólizas a favor de la Entidad en virtud a la adición y/o prórroga.
IV. La Entidad deberá realizar el pago de los costos de bolsa y comisión que se generen con ocasión a la adición. *"Artículo 3.2.1.11.- Solicitud de entrega de cantidades adicionales. (...) Parágrafo Primero.- De acuerdo con lo señalado en el artículo 3.6.2.1.4.2. y en el literal c) del artículo 3.6.2.1.4.9., ambos del Reglamento, en caso de solicitarse la entrega de cantidades adicionales se reliquidarán los costos asociados a la celebración de la operación(..)"*

7. Terminación anticipada de la negociación:

El Artículo 3.2.1.9.- *Terminación anticipada de la operación* de la CUB, establece: "...En caso de que la necesidad original de la Entidad Estatal, en relación con el bien, producto o servicio cuyo suministro se solicitó, haya variado con posterioridad a la negociación, será posible que la Sociedad Comisionista Miembro que actúa por su cuenta, solicite la terminación anticipada de la operación..."

No obstante, la terminación anticipada requiere de la aprobación del comitente vendedor por lo que de ser interés de la Entidad se deberá gestionar con la debida antelación y deberá ser remitido a la Bolsa **con una anterioridad no inferior a un (1) día hábil a la próxima fecha de entrega prevista dentro de la operación**.

Parágrafo primero- La terminación anticipada de una operación no generará ajuste o reembolso de los costos a favor de la Bolsa por concepto de la operación, ni eximirá a la sociedad comisionista miembro de su obligación de pago en caso de que el mismo no se haya producido.

Correagro S.A.: PBX: (2)4865598. FAX: (2)5579919. Carrera 24 # 4-10. Cali. informacion@correagro.com
Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Maria Cristina Mejía S. Tel.: (1) 3135927 . Bogotá
defensoria@mejiasanin.com

Parágrafo Segundo.- Sin perjuicio de que mediante Circular se establezca el procedimiento que se deberá seguir para la terminación anticipada, las partes intervinientes en la operación deberán remitir de manera conjunta a la Bolsa el documento que haga constar que están de acuerdo con la utilización de dicha figura, y por medio del cual indiquen las consecuencias particulares de la terminación anticipada, como lo son las cantidades que se dejarán de entregar, la disminución del valor de la negociación y la modificación de las fechas de cumplimiento de la operación, de ser el caso..."

Situaciones que generan incumplimiento:

Con el ánimo de prevenir que la entidad incurra en cualquiera de las situaciones que puedan derivar en una activación del mecanismo previo al incumplimiento o inclusive en la declaratoria del incumplimiento como tal, se detallan a continuación los aspectos importantes para tener en cuenta con base en lo establecido en el Capítulo Segundo. Procedimiento Previo a la Declaratoria de Incumplimiento de las Operaciones Celebradas en el MCP y en el Mercado de Comercialización entre Privados -

"...Artículo 6.3.2.1.- Procedimiento previo a la declaratoria de incumplimiento. Cuando la sociedad comisionista miembro que actúa por cuenta del cliente cumplido considere que se ha presentado una de las causales de incumplimiento previstas en los artículos 3.6.2.9.1., 3.7.2.1.4.6. y 6.5.1.1.3. del Reglamento, deberá dar inicio al procedimiento previsto a la declaratoria de incumplimiento, en cuyo caso se procederá de la siguiente manera:

1. Una vez configurada la causal de incumplimiento y en todo caso hasta la finalización del término de acreditación del recibo de la entrega o prestación en la que se haya presentado el incumplimiento, la sociedad comisionista miembro que actúa por cuenta del cliente cumplido deberá solicitar a la Bolsa haciendo uso del módulo creado en el Sistema de Información Bursátil – SIB la declaratoria de incumplimiento de la operación. Si la sociedad comisionista miembro que actúa por cuenta del cliente cumplido no notifica a la Bolsa dentro del mencionado término, perderá la oportunidad de alegar el incumplimiento. La sociedad comisionista que actúa por cuenta del cliente cumplido deberá informar simultáneamente a la sociedad comisionista miembro contraparte, a través de comunicación escrita

   La solicitud de incumplimiento será remitida a la Vicepresidencia de Operaciones de la Bolsa a través del Sistema de Información Bursátil - SIB, constará por escrito y deberá contener lo siguiente:

   a. Una descripción pormenorizada del acontecimiento o circunstancia que originó el incumplimiento, en la cual se indicará de manera expresa la causal de incumplimiento en la que se

Correagro S.A.: PBX: (2)4865598. FAX: (2)5579919. Carrera 24 # 4-10. Cali. informacion@correagro.com
Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Maria Cristina Mejía S. Tel.: (1) 3135927 . Bogotá
defensoria@mejiasanin.com

incurrió, identificando a que literal o numeral de los artículos 3.6.2.9.1., 3.7.2.1.4.6. o 6.5.1.1.3 corresponde;

b. Los soportes probatorios que dan cuenta del incumplimiento, y;

c. Cuando resulte procedente, la cantidad de bienes o productos no entregados o, tratándose de operaciones sobre servicios, el cálculo sustentado del porcentaje del servicio no ejecutado.

d. Tratándose de operaciones del MCP donde la sociedad comisionista compradora sea quien solicita el incumplimiento, y de requerirse que el procedimiento de determinación de la ocurrencia de la causal de incumplimiento se adelante de manera más expedita, se adjuntará comunicación procedente de la Entidad Estatal en la que afirme que, en razón al objeto de la operación respectiva, las demoras en su ejecución o en el trámite de declaratoria de su incumplimiento, pueden afectar gravemente a la población o a los sectores destinatarios de los activos objeto de negociación y/o pueden tener un impacto sustancialmente negativo en el cumplimiento de los fines y del objeto de la Entidad Estatal correspondiente.

La solicitud de incumplimiento a que se ha hecho referencia deberá realizarse cuando se presente alguna de las siguientes causales de incumplimiento

- No entrega o recibo del Activo negociado (numerales 2° y 3° del artículo 3.6.2.9.1., numerales 2° y 3° del artículo 3.7.2.1.4.6. y numeral 1° del artículo 6.5.1.1.3., todos del Reglamento).
- No cumplimiento oportuno de las condiciones de modo, tiempo y lugar respecto de las obligaciones de entrega de recursos o activos (numeral 1 artículo 6.5.1.1.3 del Reglamento) establecidos en la Ficha Técnica de Negociación (numeral 5° del artículo 3.6.2.9.1. del Reglamento), sin perjuicio de las reglas establecidas para operaciones fracciones o por lotes.
- No cumplimiento de las obligaciones contraídas en ejercicio del mecanismo de cumplimiento extemporáneo y de la prórroga del plazo (numeral 7° del artículo 3.7.2.1.4.6. del Reglamento).

Respecto de las causales de incumplimiento que se relacionan a continuación, la sociedad comisionista miembro cumplida no deberá elevar la solicitud de incumplimiento a que se refiere el presente numeral y el numeral 1° del artículo 3.6.2.9.2. del Reglamento de la Bolsa, ni informar a su contraparte, por cuanto las mismas serán evidenciadas directamente por la Bolsa en su calidad de administrador del sistema de compensación y liquidación de operaciones:

A. Por la no constitución o ajuste de las garantías (numeral 8° del artículo 3.6.2.9.1., numeral 8° del artículo 3.7.2.1.4.6. y numeral 2° del artículo 6.5.1.1.3., todos del Reglamento): se habrá presentado la causal de incumplimiento correspondiente a la no constitución o ajuste de las garantías cuando vencido el término otorgado por la Bolsa para el efecto, no

Correagro S.A.: PBX: (2)4865598. FAX: (2)5579919. Carrera 24 # 4-10. Cali. informacion@correagro.com
Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Maria Cristina Mejía S. Tel.: (1) 3135927 . Bogotá
defensoria@mejiasanin.com

se haya formalizado a través del SIG la constitución o el ajuste respectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 6.2.2.3.1. de la presente Circular.

B. Por el no pago de la operación (numeral 4° del artículo 3.6.2.9.1., numeral 4° del artículo 3.7.2.1.4.6. y numeral 1° del artículo 6.5.1.1.3., todos del Reglamento): se habrá presentado la causal de incumplimiento correspondiente al no pago de la operación cuando vencida la fecha de pago pactada en la Rueda de Negocios, el Participante comprador no haya dado instrucción a la Bolsa de aplicar a la respectiva operación los recursos consignados en la cuenta de liquidación de la Bolsa, o cuando autorizado por parte de la Bolsa la utilización de cheque, según dicha posibilidad excepcional es contemplada en el parágrafo del artículo 6.2.1.2. de la presente Circular, no se entregue el título valor en el término señalado.

2. Recibida la solicitud de incumplimiento remitida por la sociedad comisionista que actúa por cuenta del cliente cumplido, la Bolsa la estudiará y procederá de la siguiente manera:

a. Si evidencia que hace falta información y/o documentación necesaria para determinar que se ha presentado la causal de incumplimiento alegada, solicitará a la sociedad comisionista solicitante que remita dicha información y/o documentación dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, so pena de dar por finalizado el presente procedimiento. Una vez la Bolsa cuente con la información y/o documentación solicitada procederá conforme se indica a continuación.
b. Si la comunicación se encuentra acompañada de la información y/o documentación mínima necesaria para determinar que se ha presentado la causal de incumplimiento alegada, se dará traslado de la comunicación a la sociedad comisionista contraparte, a efectos de que ésta se pronuncie respecto del incumplimiento alegado y remita a la Bolsa la información y/o documentación que considere pertinente. La sociedad comisionista contraparte contará con un plazo de cinco (5) días hábiles para dar respuesta, prorrogable por tres (3) días hábiles más.

Frente a operaciones del MCP en las cuales la sociedad comisionista compradora sea quien solicite el incumplimiento, y de haberse aportado la comunicación procedente de la Entidad Estatal en la que afirme que, en razón al objeto de la operación respectiva, las demoras en su ejecución o en el trámite de declaratoria de su incumplimiento, pueden afectar gravemente a la población o a los sectores destinatarios de los activos objeto de negociación y/o pueden tener un impacto sustancialmente negativo en el cumplimiento de los fines y del objeto de la Entidad Estatal correspondiente, la sociedad comisionista contraparte contará con un plazo de cuatro (4) días hábiles para dar respuesta sin prórroga

Correagro S.A.: PBX: (2)4865598. FAX: (2)5579919. Carrera 24 # 4-10. Cali. informacion@correagro.com
Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Maria Cristina Mejía S. Tel.: (1) 3135927 . Bogotá
defensoria@mejiasanin.com

3 vencido el término otorgado a la sociedad comisionista contraparte, la Bolsa estudiará la información y/o documentación suministrada por las sociedades comisionistas miembros intervinientes en la operación, y determinará si a partir de la misma se evidencia que se ha presentado la causal de incumplimiento alegada. De no evidenciarse que se ha presentado la causal de incumplimiento, finalizará el procedimiento previo a la declaratoria de incumplimiento y deberá continuarse con la ejecución y cumplimiento de la operación. En caso de que la Bolsa determine que se ha presentado la causal de incumplimiento, se procederá como se indica a en el numeral siguiente.

4 Una vez se determine la ocurrencia de una causal de incumplimiento, sea que se trate de las causales de incumplimiento que requieran de solicitud de la sociedad comisionista miembro cumplida o de aquellas que son identificadas directamente por la Bolsa dada su calidad de administrador del sistema de compensación y liquidación de operaciones, la Bolsa remitirá a la sociedad comisionista cumplida una comunicación mediante la cual solicitará le informe si le interesa que se convoque un Comité Arbitral con el objeto de llegar a un acuerdo con su contraparte sobre el cumplimiento de la operación.

La sociedad comisionista cumplida deberá manifestar el sentido de su decisión a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de notificación del comunicado remitido por la Bolsa. En caso de que la parte afectada manifieste que no le interesa la celebración del Comité Arbitral, o si no da respuesta a la Bolsa dentro del término indicado, se declarará el incumplimiento de la operación

En caso de que la sociedad comisionista cumplida manifieste su interés de asistir a un Comité Arbitral, la Bolsa lo convocará, señalando en la respectiva convocatoria el lugar, la fecha y la hora en que se llevará a cabo. La reunión del Comité Arbitral deberá tener lugar máximo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha del envío de la primera convocatoria, salvo que las partes acuerden un plazo mayor.

La fecha del Comité Arbitral podrá modificarse máximo en dos ocasiones, entendiendo que cada sociedad comisionista miembro interviniente tendrá una única oportunidad de presentar una solicitud justificada de cambio de fecha. La solicitud de aplazamiento debe ser presentada con un (1) día hábil de anticipación a la fecha de la reunión, con el fin de poder informar oportunamente a la contraparte

5 En el evento en que, con antelación a la celebración del Comité Arbitral, las partes de la operación hayan celebrado un acuerdo directo para continuar con la ejecución de la operación, deberán ponerlo en conocimiento de la Bolsa, mediante comunicación escrita dirigida a la Vicepresidencia de Operaciones, suscrita conjuntamente por los representantes legales de las sociedades comisionistas intervinientes y sus respectivos clientes, indicando los términos del

Correagro S.A.: PBX: (2)4865598. FAX: (2)5579919. Carrera 24 # 4-10. Cali. informacion@correagro.com
Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Maria Cristina Mejía S. Tel.: (1) 3135927 . Bogotá
defensoria@mejiasanin.com

acuerdo en forma clara y precisa con el fin de que la Bolsa pueda realizar seguimiento a su cumplimiento. De ser este el caso, la operación continuará su ejecución bajo las condiciones acordadas por las partes y finalizará el procedimiento previo a la declaratoria de incumplimiento.

La comunicación deberá ser remitida a la Bolsa a más tardar a las 5:00 p.m. del día hábil anterior a la celebración del Comité Arbitral, so pena de no ser tenida en cuenta.

6 De no existir acuerdo directo entre las partes, se llevará a cabo el Comité Arbitral que tendrá lugar en el plazo establecido en el numeral 4 del presente artículo. Si las partes llegan a un acuerdo en el Comité Arbitral, se continuará la ejecución de la operación bajo las condiciones acordadas por las partes se modificará la información que corresponda en el sistema de negociación y en el sistema de compensación y liquidación, y no se declarará el incumplimiento de la operación.

Una vez iniciada la reunión del Comité Arbitral, la sesión podrá ser suspendida o prorrogada.

7 Si el Comité Arbitral no se celebra por la inasistencia de cualquiera de las partes de la operación, o si celebrado el mismo las partes no llegan a un acuerdo, se declarará el incumplimiento parcial o total de la operación, según corresponda..."

Presentada cualquiera de las causales de incumplimiento previstas, la BMC activará el **mecanismo previo al incumplimiento**, esto es, solicitará al comisionista comprador se informe los motivos por los cuales no se procedió con el pago o acreditación y solicitará al comisionista vendedor informar si se encuentra interesado en la realización de un comité arbitral en el que se trate de llegar a un acuerdo sobre el cumplimiento de la obligación.

En caso de que el comisionista y comitente manifiesten que no les interesa la celebración del Comité Arbitral se declarará el incumplimiento de la operación. Igualmente se declarará el incumplimiento si celebrado el Comité Arbitral las partes no llegan a ningún acuerdo o si el mismo no se celebra en la fecha prevista por la inasistencia de cualquiera de ellas.

En el caso de ser aceptado el Comité Arbitral y las partes llegan a un acuerdo para cumplir la obligación, se modificará la información que corresponda en el SIB de la bolsa y no se declarará el incumplimiento con el fin de que las obligaciones correspondientes sean cumplidas en las condiciones acordadas en el Comité Arbitral.

NOTA IMPORTANTE No 1: Los costos del Comité Arbitral, que equivalen a máximo un (1) SMMLV más IVA, sea que exista acuerdo o no, serán asumidos por la punta que haya incurrido en la causal

Correagro S.A.: PBX: (2)4865598. FAX: (2)5579919. Carrera 24 # 4-10. Cali. informacion@correagro.com
Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Maria Cristina Mejía S. Tel.: (1) 3135927 . Bogotá
defensoria@mejiasanin.com

de incumplimiento respectiva, tener en cuenta lo estipulado en el artículo 1.7.4.5 y de la circular única de bolsa

NOTA IMPORTANTE No 2: El incumplimiento parcial en la entrega o en el pago de una operación con múltiples entregas y/o plazos de pago, no generará la declaratoria de incumplimiento total de la operación, ni liberará a las partes de seguir cumpliendo con las demás obligaciones pactadas. De acuerdo a lo estipulado en el reglamento de bolsa Artículo 3.6.2.9.1.- Causales de incumplimiento de las operaciones

EMISION DE CDP y CRP:

Una vez adjudicada la operación a un mandante vendedor, la Entidad deberá proceder a expedir tres (3) Registros Presupuestales, así:

1. A favor de la BMC o de Correagro SA por el valor total de los costos de Bolsa, es decir, servicio de registro y servicio de compensación y liquidación.
2. A favor del comitente vendedor con endoso a favor de la BMC, por el valor del servicio negociado incluyendo el IVA.
3. A favor de Correagro S.A. por el valor de comisión más el IVA.

Dichos CRPs deben ser expedidos contra el comprobante de negociación.

HORARIOS ACH

Les recordamos que es importante tener en cuenta los horarios ACH, ya que los recursos deben estar a disposición en el horario máximo permitido por la BMC:

Cuentas Banco de Bogotá			
Lunes a Domingo y Horas de Abono			Resultado Abonos Propios
Desde	Hasta	Hora de Abono	
5:00 a.m.	7:30 p.m.	10 minutos. Proceso en línea	Cada 30 minutos se actualiza la información en el Portal. La primera actualización se realiza a las 6:30 a.m.
7:30 p.m.	5:00 a.m.	5:00 a.m. (siguiente día)	

Cuentas Banco de Bogotá					
Ciclo	Recibo de Archivos Clientes de Interfaces Ciclo y		Recibo de Archivos Clientes Inscritos Ciclo y		Otros Bancos (2)
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	
1	2:00 p.m.	9:00 p.m.	4:00 p.m.	9:00 p.m.	9:30 a.m. del día hábil siguiente
2	9:00 p.m. del día hábil anterior	9:30 a.m. (1)	9:00 p.m. del día hábil anterior	9:30 a.m. (1)	12:00 m.
3	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	
4	9:30 a.m.	2:00 p.m.	9:30 a.m.	2:00 p.m.	4:30 p.m.
5	No aplica	No aplica	2:00 p.m.	4:00 p.m.	6:30 p.m.

Resultado Rechazo Otros Bancos (2)
1:00 p.m. día hábil siguiente

Notas

(1) Si el archivo se envía en fin de semana (sábado, domingo o días festivos), debe enviarse con fecha de abono del día hábil siguiente y su aplicación se iniciará en el ciclo 2.

(2) Una vez enviados los archivos desde ACH a cada entidad financiera, la aplicación de los fondos en la cuenta del beneficiario depende de los horarios internos que cada una de esas entidades tenga para efectuar el proceso de abono.

(3) En la opción Histórico de nómina y Proveedores en el Módulo de Pagos en el Portal Empresarial, se puede realizar la consulta del resultado de la dispersión. Esta consulta está disponible seis meses.

Correagro S.A.: PBX: (2)4865598. FAX: (2)5579919. Carrera 24 # 4-10. Cali. informacion@correagro.com
Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Maria Cristina Mejía S. Tel.: (1) 3135927 . Bogotá
defensoria@mejiasanin.com

PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN – MANDANTE VENDEDOR ADJUDICADO – OPERACIÓN EN BOLSA

de conformidad con lo estipulado en el Marco Interno Normativo de la BMC, y en observancia de las normas de superior jerarquía, **la entidad estatal participante en el MCP administrado por la Bolsa, posterior a la autorización que imparta el comitente vendedor adjudicatario sobre el levantamiento de la reserva bursátil, podrá realizar la publicación de dicha información, a través de los medios que ésta considere, así como también, podrá ser compartida con los organismos de control, las veedurías y las demás entidades que tengan a su cargo funciones relacionadas con la supervisión de la contratación pública, cuando le sea solicitada**."

Dicha **informacion podrá ser publicada por la Entidad Estatal respectiva los medios que esta considere,**

En primera medida, es menester señalar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, los documentos de las operaciones que se realicen en bolsas de productos, por regla general, no tienen que ser publicados en el SECOP. Sin perjuicio de lo anterior, el mismo Decreto en sus artículos 2.2.1.2.1.2.12. y 2.2.1.2.1.2.14., respectivamente, señala por un lado, la obligación en cabeza de las entidades estatales que estén planeando realizar una adquisición en Bolsa, de publicar en el SECOP el estudio a través del cual comparen e identifiquen las ventajas de utilizar el mecanismo de bolsa de productos para la adquisición respectiva, frente a la subasta inversa o un acuerdo marco de precios. Aunado a lo anterior, el precitado Decreto 1082, establece la obligación para la Entidad Estatal de publicar el contrato de comisión que suscriba con la sociedad comisionista de Bolsa seleccionada para actuar por cuenta suya en el escenario de la BMC.

- *Por otra parte, en punto de la información que puede ser publicada por las entidades estatales con ocasión de una operación que se lleve a cabo a través del escenario del MCP administrado por la Bolsa, el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC, ha señalado lo siguiente:*

"Artículo 3.1.2.3.2.7.- Acreditación del cumplimiento de las Condiciones de Participación a cargo de las sociedades comisionistas contrapartes y sus clientes. *(...)*

Junto con la manifestación de interés de participar en la Rueda de Negociación, las sociedades comisionistas miembros deberán remitir los documentos que acrediten el cumplimiento de las Condiciones de Participación en la Rueda de Negociación a cargo suyo y/o de sus comitentes vendedores, así como la autorización previa y expresa para que la Información de Publicación que sea aportada en el marco del proceso de negociación realizado a través del MCP, así como la de la

Correagro S.A.: PBX: (2)4865598. FAX: (2)5579919. Carrera 24 # 4-10. Cali. informacion@correagro.com
Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Maria Cristina Mejía S. Tel.: (1) 3135927 . Bogotá
defensoria@mejiasanin.com

propia operación, ***pueda: i) ser publicada por la Entidad Estatal respectiva los medios que esta considere,*** *y; ii) ser compartida por la Bolsa con los Organismos de Control, las veedurías y las demás entidades que tengan a su cargo funciones relacionadas con la supervisión de la contratación pública, cuando le sea solicitada." (...) (subrayado fuera de texto original)*

- *Transcrito lo anterior, y en línea con el parágrafo primero del artículo 3.6.2.4.4. del Reglamento de la BMC, citado por la SCB Correagro S.A. en su consulta, se prevé que, al momento de manifestar interés de participar en una rueda de negociación, las sociedades comisionistas vendedoras, deberán, además de acreditar el cumplimiento de las condiciones de participación a cargo suyo y de su cliente, remitir a la Bolsa autorización suscrita por este último, en donde autorice que, en caso de que la operación correspondiente le sea adjudicada, se levante la reserva bursátil sobre la información aportada y la propia de la operación, a efectos de que la entidad estatal y la Bolsa puedan publicar la misma.*

  En ese sentido, la Circular Única de Bolsa ha establecido en su artículo 3.1.2.5.6.2. que la autorización impartida por el cliente para el levantamiento de la reserva bursátil sobre la información aportada en el marco del proceso de negociación respectivo recaerá sobre:

  "i) Condiciones de participación exigidas;
  ii) Información de la operación:
  a. Número de Rueda en la que se celebró;
  b. Fecha de la operación;
  c. Sociedad comisionista compradora;
  d. Sociedad comisionista vendedora;
  e. Cliente vendedor;
  f. Activo negociado;
  g. Cantidad;
  h. Precio Unitario;
  i. Valor de la operación."

- *De lo anterior cabe precisar que la autorización aludida, será otorgada por el comitente vendedor a través del Anexo 41 incorporado en la Circular Única de Bolsa.*

Sin otro particular, agradecemos su atención y quedamos atentos a resolver cualquier inquietud.

Demás reglamentación, disposiciones, y condiciones en el marco del Mercado de Compras Públicas MCP podrán ser consultadas en la Pag Web de la Bolsa mercantil según la actualidad normativa que le es aplicable a las operaciones que se celebran en el escenario de negociación de

Correagro S.A.: PBX: (2)4865598. FAX: (2)5579919. Carrera 24 # 4-10. Cali. informacion@correagro.com
Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Maria Cristina Mejía S. Tel.: (1) 3135927 . Bogotá
defensoria@mejiasanin.com

la única bolsa de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities del país.

Reglamento de Bolsa mercantil de Colombia:

https://www.bolsamercantil.com.co/sites/default/files/2024-10/Reglamento%20BMC%20-%20v20241030%20-%20Nota%2041.pdf

y la Circular única de Bolsa:

https://www.bolsamercantil.com.co/sites/default/files/2024-12/Circular%20Única%20V20241219%20(Nota%20248).pdf

Sin otro particular, agradecemos su atención y quedamos atentos a resolver cualquier inquietud.

Cordialmente,

MARIA ALEJANDRA PRIETO BOLAÑOS
COMISIONISTA AUTORIZADO
CORREAGRO S.A.

Correagro S.A.: PBX: (2)4865598. FAX: (2)5579919. Carrera 24 # 4-10. Cali. informacion@correagro.com
Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Maria Cristina Mejía S. Tel.: (1) 3135927 . Bogotá
defensoria@mejiasanin.com

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

RUEDA No.	CIUDAD	FECHA (DD/MM/AA)	COMISIONISTA COMPRADOR	COMISIONISTA VENDEDOR
155	BOGOTA D.C.	2026-08-25	CORREAGRO S.A.(09) NIT. MC.: 800141397	COMISIONISTAS AGROPECUARIOS C(28) NIT. MV.: 103362

OPERACIÓN DE MERCADO ABIERTO

TIPO DE NEGOCIO: FRWMCP - FORWARD MCP

OPERACIÓN No.	107499099.0	MODALIDAD:	,COMPRADOR: CORREAGRO S.A.(09)
DOMICILIADO EN:	CALI		Y VENDEDOR: COMISIONISTAS AGROPECUARIOS C(28)
DOMICILIADO EN:	MANIZALES	HEMOS CELEBRADO A TRAVÉS DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA, LA NEGOCIACIÓN QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:	

PRODUCTO:	SABLE POR LOTE - SABLE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO			CANTIDAD:	5,720.00000	PRECIO:	1,913,744.76994	EMPAQUE:	EMPACADO(A)
CALIDAD:	XXXXXXXXXX	VARIEDAD:	XXXXXXXXXX	HUMEDAD:	XXXXXXXXXX	IMPUREZA:	XXXXXXXXXX	SITIO DE ENTREGA:	BOGOTA D.C. -B/C
F.ENTREGA:	2026-12-14	F.PAGO:	2027-02-12	FACTURA No.:	XXXXXX	EXPEDIDO POR:	XXXXXX		
FORMA DE PAGO:	A PLAZO 60 DIAS DESPUES DE FACTURADO EL PRODUCTO			VR. PRESENTE TOTAL:	0.00000	TITULO No.:	0	T.E.A.:	0.00000
DIAS PLAZO:	167	F.RECOMPRA:	XXXXXXXXXX	VR. RECOMPRA TOTAL:	0.00000				

DETALLE	%	COMPRADOR
Valor del Negocio		10,946,620,084
Iva Producto	19.00	2,079,857,816
Impuesto Saludable Producto	.00	
Servicio de Registro	0.300000	32,839,860
Iva Servicio de Registro	19.000000	6,239,573
Comisión	0.328500	35,959,647
Iva Comisión	19.000000	6,832,333
Aceptada CyL	0.210000	22,987,902
IVA Aceptada CyL	19.000000	4,367,701
Valor Comisión FAG	0.000000	
Valor IVA FAG	0.160000	
TOTAL		13,135,704,916

Cláusula compromisoria. Las partes acuerdan que los conflictos derivados del cumplimiento, la calidad o idoneidad del bien o producto agropecuario o agroindustrial u otros commodities, así como cualquier otro conflicto, controversia o diferencia relativos a la ejecución, desarrollo o liquidación del negocio celebrado o registrado en la Bolsa, serán resueltos mediante la mediación o amigable composición para lo cual, se comprometen a acudir a los mecanismos establecidos por la Bolsa.

Aceptación de operaciones en el sistema de compensación y liquidación de la Bolsa. La negociación será aceptada por el sistema de compensación y liquidación de la Bolsa una vez se cumplan los requisitos establecidos para tal fin en su marco interno normativo.

El presente comprobante de transacción cuenta con firma digital y estampa cronológica certificada. Las impresiones físicas del presente documento electrónico tienen la condición de copia simple.

Cumplidos la totalidad de los requisitos, esta orden de transferencia es aceptada y protegida por los principios de finalidad y de protección de garantías (arts. 10 y 11 Ley 964/05).

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

OBSERVACIONES:

OPERACIÓN SIN GARANTIA DE CREDITO EN BMC FINANCIACIÓN PRIVADA DEMAS CONDICIONES PUBLICADAS EN LA PAGINA WEB DE LA BMC BI 144

Codigo QR: 16410395

Codigo QR: 23440110

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
GRUPO DE INTENDENCIA

RADICACIÓN
DILOF-GUGED
RECIBIDO: Jaqueline
FECHA: 30 SEP 2026
HORA: 15:40

GS-2026 031671 **/ARLOG – GUINT – 29.25**

Bogotá D.C., 30 SEP 2026

Señor coronel
WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO
Director Logístico y Financiero (E)
Carrera 59 26-21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: viabilidad y solicitud modificatorio Nro. 1 al contrato de comisión PN DILOF Nro. 06-9-10251-26.

En atención al informe de cierre de negociación del 02/09/2026, presentado por la sociedad comisionista CORREAGRO S.A., dentro del desarrollo del contrato de comisión PN DILOF Nro. 06-9-10251-26, cuyo objeto es "ACTUAR EN NOMBRE PROPIO, PERO POR CUENTA DE LA POLICIA NACIONAL PARA CELEBRAR OPERACIONES A TRAVES DE LOS SISTEMAS DE NEGOCIACIÓN ADMINISTRADOR POR LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA PARA LA ADQUISICIÓN DE SABLES", por medio del cual da a conocer el resultado de la Rueda de Negociación realizada en el escenario de la Bolsa Mercantil de Colombia, para la adquisición de Sables para la Policía Nacional, realizada el 25/08/2026, respetuosamente me permito solicitar a mi coronel, tenga a bien autorizar la modificación del contrato del asunto, teniendo en cuenta lo siguiente:

DATOS DEL CONTRATO:

Contrato de comisión No.	PN DILOF No. 06-9-10251-26
Objeto del Contrato	ACTUAR EN NOMBRE PROPIO, PERO POR CUENTA DE LA POLICIA NACIONAL PARA CELEBRAR OPERACIONES A TRAVES DE LOS SISTEMAS DE NEGOCIACIÓN ADMINISTRADOR POR LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA PARA LA ADQUISICIÓN DE SABLES
Contratista	CORREAGRO S.A.
Representante legal	LUIS FERNANDO ANGEL BORRERO
Plazo de ejecución	30/12/2026
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato	24/07/2025 (Aprobación de la garantía única)
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato	30/12/2026

SUPERVISIÓN:

Mediante comunicación oficial No. GS-2026-024058-DILOF del 28/07/2026, el señor coronel WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO Director Logístico y Financiero (E), designó como supervisor del contrato al señor teniente coronel DAVID ESTEBAN URIBE MUÑOZ Jefe Grupo Intendencia.

CONCEPTO DE VIABILIDAD Y JUSTIFICACIÓN DEL MODIFICATORIO Nro. 1:

Respetuosamente esta supervisión **conceptúa viable** la modificación Nro. 1 al contrato de comisión PN DILOF Nro. 06-9-10251-26, teniendo en cuenta que la sociedad comisionista CORREAGRO S.A., presentó

el 02/09/2026 el INFORME DE CIERRE DE NEGOCIACIÓN, según los resultados de la rueda de negociación realizada el 25/08/2026, así:

OPERACIÓN DE MERCADO ABIERTO Nro.	107499099
PRODUCTO	SABLE POR LOTE - 10556-SABLE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO - UNIDAD - EMPACADO(A) - PROCESADO
FECHA	25/08/2026
FIRMA COMISIONISTA VENDEDORA	COMIAGRO S.A
PROVEEDOR:	ATLANTA CUTLERY CORPORATION
NIT PROVEEDOR:	103362
PRESUPUESTO INICIAL	$ 10.946.620.084,00
VALOR DE CIERRE	$ 10.946.620.084,00
AHORRO	$ -
VALOR TOTAL DE NEGOCIACION	$ 10.946.620.084,00
IVA 19%	$ 2.079.857.816
VALOR TOTAL DE NEGOCIACION	**$ 13.026.477.900**
SERVICIO DE REGISTRO	$ 32.839.860,00
IVA SERVICIO DE REGISTRO	$ 6.239.573,00
ACEPTADA CYL	$ 22.987.902,00
IVA ACEPTADA CYL	$ 4.367.701,00
TOTAL COSTOS BMC	**$ 66.435.036**
Comisión	$ 35.959.647
IVA COMISIÓN	$ 6.832.333

TOTAL COMISION CORREAGRO	**$ 42.791.980**
TOTAL COSTOS	$ 109.227.016
TOTAL COMPROBANTE DE NEGOCIACION	$ 13.135.704.916

Cabe mencionar, que teniendo en cuenta que la entidad definió en la FTN como modalidad de puja, puja por cantidad, el valor del cierre de la rueda de negocios se dio por una cantidad de **5.720** sables de acuerdo a lo que ofreció el comitente vendedor adjudicatario de la operación.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la rueda de negociación se llevó a cabo con lo establecido en la Ficha Técnica Definitiva, donde, entre otros aspectos, se modificaron las fechas de entrega de los sables, es necesario modificar el contrato de comisión, en lo que respecta a dichas fechas definitivas de entrega. Asimismo, la modalidad de la negociación fue **puja por cantidad,** por tanto, también se deben modificar las cantidades, ya que el comitente vendedor ofreció **20 sables** más, para un total de **5.720.**

Asimismo, cabe aclarar que, en el informe de cierre de negociación, los valores relacionados no incluyen decimales, ya que en las operaciones realizadas en la Bolsa Mercantil no se trabaja con decimales, se trabaja con cifras redondeadas a cero decimales, es por ello que, para efectos de realizar el trámite de facturación sin inconvenientes con el contratista y con la Bolsa Mercantil de Colombia, se debe modificar el valor del contrato de comisión y el valor de los costos de registro en bolsa y servicio de compensación y liquidación con cifras redondeadas a ceros decimales.

En consecuencia, se solicita la modificación del contrato así:

COMO QUEDA

CLAUSULA SEGUNDA – NEGOCIO OBJETO DEL ENCARGO.

5. PLAZOS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES: el plazo de ejecución para la entrega de los sables será a partir del décimo (10) día hábil siguiente a la rueda de negociación y previo a la aprobación de las garantías hasta el 14/12/2026, teniendo en cuenta lo siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PLAZO MÁXIMO PRIMERA ENTREGA 15/10/2026	PLAZO MÁXIMO SEGUNDA ENTREGA 14/12/2026	TOTAL
1	SABLE NIVEL EJECUTIVO	2.000 unidades	3.720 unidades	5.720 unidades

CLAUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO DE COMISIÓN: para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato es de CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ($42.791.980,00) MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA, así:

DESAGREGACIÓN Y RUBRO PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA 19%	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	DILOF 000A	COMISIÓN SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA (0.32850%)	10	1	$ 35.959.647,00	$ 42.791.980,00	$ 35.959.647,00	**$ 42.791.980,00**

PARÁGRAFO 1: el valor de los costos asociados a la negociación, registro en bolsa y servicio de compensación y liquidación, es de SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TREINTA Y SEIS PESOS ($66.435.036,00) MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA, discriminado así:

DESAGREGACIÓN Y RUBRO PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA 19%	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	DILOF 000A	REGISTRO EN BOLSA 0.30%	10	1	$ 32.839.860,00	$ 39.079.433,00	$ 32.839.860,00	$ 39.079.433,00
		SERVICIO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN 0.21%		1	$ 22.987.902,00	$ 27.355.603,00	$ 22.987.902,00	$ 27.355.603,00
VALOR TOTAL							**$ 55.827.762,00**	**$ 66.435.036,00**

Atentamente,

Teniente coronel **DAVID ESTEBAN URIBE MUÑOZ**
Supervisor Contrato PN DIRAF No. 06-9-10251-26

Fecha de elaboración: 30-09-2026
Ubicación: Ubicación: L:\1. GUINT - 2025\ Comunicaciones oficiales 2025.

Anexo:(15) folios informe cierre de la negociación

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 5159000 Ext 9013
dilof.guint@policia.gov.co
www.policia.gov.co